

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS MADRID

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la SE de Castellar de la Frontera desde la línea eléctrica a 400 kV Jordana - Pinar del Rey”, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Red Eléctrica de España, S.A.U. solicitó, mediante escrito de fecha 20 de marzo de 2020, autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de la actuación anteriormente mencionada.

El expediente, incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, se inició y tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

Con fecha 5 de junio de 2020 el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla evacúa informe sobre el proyecto presentado, poniendo de manifiesto que todos los trámites se han realizado según lo previsto en la legislación vigente.

Con fecha 24 de junio de 2020 se requiere subsanación al Área, al no haberse respetado la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público establecido por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera informa que el proyecto se ajusta al planeamiento urbanístico vigente. REE toma razón, indicando que resultará de aplicación lo contenido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo. De esta contestación se da traslado al Ayuntamiento, sin que conste respuesta posterior por su parte.

El Servicio de Industria, Energía y Minas de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cádiz de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía emite informe del que no se desprende oposición al proyecto, y en el que se indica que la traza de la línea no atraviesa, a la fecha de la emisión del informe, terrenos afectados por derechos mineros solicitados, en trámite o autorizados por esa Delegación del Gobierno. Se da traslado a Red Eléctrica de esta alegación, quien responde con una toma de razón.

El Servicio de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Cultural de la Delegación del Gobierno en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no responden, tras preceptiva reiteración, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto de acuerdo con lo indicado en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) informa que, por existir cruzamiento de la traza de la línea eléctrica con la línea de ferrocarril Las Maravillas - Algeciras, entre los PP.KK. 150 y 151, Red Eléctrica de España ha de solicitar autorización a ADIF para la realización de las obras dentro de las zonas de afección ferroviaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y en el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario. Asimismo, se informa que resulta de aplicación el Reglamento de Ejecución (UE) N° 402/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, siendo conveniente adjuntar al proyecto un estudio de seguridad que justifique que la instalación que discurre por la zona de protección del ferrocarril es aceptablemente segura. Se da traslado de este informe a REE, quien contesta con una toma de razón y manifestando que, en el caso en que se actuara sobre alguno de los cruzamientos, se solicitará la correspondiente autorización. Se da traslado de esta respuesta a ADIF, sin que se haya producido contestación posterior por su parte.

El Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, informa favorablemente la realización del proyecto, e incluye una serie de condicionados respecto a las distancias y gálibos que deben respetarse, así como la necesidad de solicitar autorización administrativa con antelación al inicio de las obras. Se da traslado de este informe a REE, quien contesta con una toma de razón en indicando que solicitará autorización de cruzamiento previo a la ejecución de la obra si así procediese. Se da traslado de la respuesta de REE al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sin que se haya producido contestación posterior por su parte.

La Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate, de la Demarcación Hidrográfica de las Cuenas Mediterráneas Andaluzas no responde, tras preceptiva reiteración, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto, de acuerdo con lo indicado en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. fue sometida a información pública (BOE núm. 90 de 31 de marzo de 2020; BOP de Cádiz núm. 69 de 15 de abril de

2020; DIARIO DE CÁDIZ de 2 de abril de 2020; Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera), de conformidad con lo previsto los artículos 125 y 144 del referido Real Decreto 1955/2000, sin que se hayan recibido alegaciones.

Posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2020, REE solicita autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de la adenda al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 400 kV entrada y salida en la SE de Castellar de la Frontera de la LE 400kV Jordana-Pinar del Rey.

El expediente, incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, se inició y tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

El Ayuntamiento de Castellar de la Frontera no contesta, por lo que se entiende su conformidad con el proyecto, de acuerdo con lo indicado en los artículos 127.2, 131.2 y 146.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático informa favorablemente en materia de Gestión del Medio Natural, siempre que se cumpla con las medidas de protección de avifauna contempladas en la legislación vigente, si bien indica que la consulta de fecha 3 de abril de 2020 realizada por el Área Funcional de Industria y Energía a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, no se ha recibido en esa Dirección General, por lo que no se han realizado las consultas preceptivas a los diferentes organismos afectados, por lo que si el órgano sustantivo lo considera procedente, debe de remitir la consulta referida a esa Dirección General. De este informe se da traslado a REE, que contesta tomando razón y aceptando el contenido del informe favorable, e indicando que la adenda está en consonancia con el “Informe de evaluación de repercusiones sobre los lugares de la Red Natura 2000” presentado con fecha 27 de julio de 2020 en contestación al condicionado de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y que con fecha 24 de septiembre de 2020 esa Dirección General contestó que la información aportada en dicho Informe en relación con la evaluación de repercusiones sobre los lugares de la Red Natura 2000, análisis de impactos sinérgicos y acumulativos y propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias se consideraba adecuada. Asimismo, REE contesta que el citado Informe ha sido analizado por el Gestor de Red Natura 2000 de la Junta de Andalucía, habiendo mostrado su conformidad por no haber afección, por lo que no procede la tramitación de ningún otro procedimiento ambiental, al no estar sometido el expediente a Evaluación de Impacto Ambiental (ni ordinario, ni abreviado). De la contestación de REE se da traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sin que conste respuesta posterior por su parte.

Se remite a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático la consulta originalmente dirigida a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sin que se haya obtenido respuesta.

La nueva solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U. fue sometida a información pública (BOE núm. 283 de 26 de octubre de 2020; BOP de Cádiz núm. 212 de 6 de noviembre de 2020; DIARIO DE CÁDIZ de 9 de noviembre de 2020; Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, desde el 21 de octubre de 2020), de conformidad con lo previsto los artículos 125 y 144 del referido Real Decreto 1955/2000, sin que se hayan recibido alegaciones.

Con fecha 14 de diciembre de 2020, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla emite informe sobre la tramitación de la adenda al proyecto, subsanado con fecha 8 de abril de 2021.

Red Eléctrica de España, S.A.U. suscribió, con fecha 10 de marzo de 2020, declaración responsable acreditando el cumplimiento del proyecto con toda la normativa que le es de aplicación, a los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con fecha 13 de octubre de 2020 declaración responsable acreditando el cumplimiento de la adenda al proyecto con toda la normativa que le es de aplicación, a los efectos de lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en su sesión de fecha 15 de abril de 2021, aprobó el expediente INF/DE/021/21 donde se informa favorablemente la Propuesta de Resolución remitida por esta Dirección General.

La Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre («BOE» núm. 254, de fecha 23 de octubre de 2015) publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento “Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020”, estando la actuación objeto de esta resolución incluida en dicha Planificación.

De acuerdo con los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declarar, en concreto, su utilidad pública.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Primero. - Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización

administrativa previa del proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 400 kV de entrada y salida en la SE de Castellar de la Frontera de la línea eléctrica a 400kV Jordana-Pinar del Rey, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Las características principales del proyecto son:	
• Corriente:	Alterna Trifásica a 50Hz
• Tensión nominal:	400 kV
• Nº de circuitos:	2
• Nº de conductores por fase:	2
• Tipo de conductor:	AL/AW RAIL
• Longitud:	0,997 km
• Origen:	Nuevo apoyo T-21-1
• Final:	SE Castellar de la Frontera

Segundo. - Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 400 kV de entrada y salida en la SE de Castellar de la Frontera de la línea eléctrica a 400kV Jordana-Pinar del Rey, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

Adicionalmente, y con objeto de realizar dicha maniobra y poder compatibilizar la actuación con la línea existente, se autoriza el recrecido del apoyo T-22 existente

Tercero. - Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

28/04/21. EL DIRECTOR GENERAL, Firmado: Manuel García Hernández.

#### ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La realización de obras dentro de la zona de afección ferroviaria deberá regularizarse de forma previa a su inicio, mediante la correspondiente autorización, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

3ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

4ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

6ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento por parte del titular de los derechos que establece la misma y de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él. **Nº 31.946**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: GAZULES II SOLAR S.L.

Domicilio: Paseo de Bolivia nº 11 Urbanización Elviria 29604 Marbella (Málaga)

Emplazamiento de la instalación: Polígono 8 Parcelas 2, 11, 14, 15, 16 y 27

Términos municipales afectados: Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "Gazules II" de 49,99 MWp de potencia (AT - 13963/19)

Generador Fotovoltaico

Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema fijo.

151.496 módulos fotovoltaicos de 330 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 14 centros de potencia de 2.750 Kva y 3 centros de potencia de 2.500 Kva

Centros de Potencia:

14 centros de potencia de 2.750 kVA y 3 centros de potencia de 2.500 kVA, formado por inversor, transformador y protecciones.

Red de Media Tensión

2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores ALRHZ1-OL18/30 kV de entre 240 y 630 mm2 que unen los Centros de Potencia.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET La Miranda

30/220 kV

Origen: Centros de Potencia 4, 8, 9 y 14

Final: SET "LA MIRANDA".

Subterráneo

Tipo de cable: AL VOLTALENE 18/30 kV 3x1x630 Al

#### OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Términos municipales: Alcalá de los Gazules

Vías pecuarias:

11001019.-VEREDA DEL POZO DEL GUARDIA

11001027.-VEREDA DE MIRANDA

Superficie de ocupación total: 50,13 m<sup>2</sup>.

Con destino a: Ocupación por línea subterránea eléctrica de media tensión MT.

Tasa ocupación: 8,202828 □

Canon resultante: 411,21 □/año.

Periodo de ocupación: diez (10) años.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

19/04/2021. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 32.233**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, al punto noveno de su Orden del Día, acordó:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en parcela sita en Avenida de Sevilla, 50.

Lo que se expone al público por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

A 23/4/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.- **Nº 30.547**

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, al punto 22º. Urgencia 3, acordó, por unanimidad, aprobar DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN UE-ZF 08 "LA LÍNEA OESTE" Y UE ZF 10 "SÁNCHEZ COSSÍO OESTE", Polígono Exterior de la Zona Franca, cuyo objeto es desarrollar las determinaciones prescritas para dichas unidades de ejecución por el planeamiento vigente, mediante la ordenación de los volúmenes edificables y el reajuste de las alineaciones. Concretamente, se propone el reajuste de las alineaciones a la calle Alcalde Sánchez Cossío, con la finalidad de que las edificaciones existentes y en producción resulten acordes con las mismas y puedan mantenerse, facilitando la gestión de las Unidades de Ejecución, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B), d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Instrumento de Planeamiento que ha sido inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en la Sección Instrumentos de Planeamiento, a los efectos previstos en el art. 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, así como también en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº TIP/2020/000640.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los art. 10 (en concordancia con el art. 8.1) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

25/4/21. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO, Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado. **Nº 30.557**

### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 26/04/2021 adoptó, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 09-2021 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 26/4/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero. **Nº 30.570**

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN Nº 1 DE LA NORMATIVA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE PUERTO REAL Y SU ADAPTACIÓN A LA LOUA.

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, se acordó aprobar la interpretación nº 1 de la normativa de la Revisión del Plan General de Puerto Real y su adaptación a la LOUA, como sigue:

PRIMERO; Aprobar la interpretación nº 1 de la normativa de la Revisión del Plan General de Puerto Real (Cádiz) y su adaptación a la LOUA, consistente en la posibilidad de plantear Proyectos de Actuación en la categoría SNUEP por Planificación Urbanística, tal y como se permite en la suma de esta misma categoría con la de ordenación territorial, cuya suma sería más restrictiva.

SEGUNDO: Incorporar la interpretación nº 1 de la normativa de la Revisión del Plan General de Puerto Real (Cádiz) y su adaptación a la LOUA y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Puerto Real, a 23/4/21. Teniente de Alcaldesa delegado de Urbanismo, Carlos Salguero Gilabert. Firmado.

**Nº 30.648**

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

#### DECRETO

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS SIGUIENTES ÁREAS MUNICIPALES:

Habida cuenta de la baja temporal y hasta la incorporación del Concejal D. Francisco Javier Query Telles.

Por ello, vengo a resolver:

PRIMERO: Delegar las competencias delegadas en el Concejal D. Francisco Javier Query Telles, del siguiente modo:

En Dª. Laura Román González:

Juventud

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Juventud, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Nuevas Tecnologías

Competencias:

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.

- Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, promover la reducción de la brecha digital entre los ciudadanos y desarrollar la implantación de la Administración Electrónica.

- Diseño de cartelería y redes sociales: diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

En esta Alcaldía-Presidencia:

Turismo

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que incluye entre otros la Oficina de Turismo y puntos de Información Turística, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

- a) Turismo.
- b) Camping Municipal.
- c) Museo Rocío Jurado
- d) Cooperación Internacional.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Comunicación

Competencias: Servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y medios de comunicación. Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la Radio Televisión Municipal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

SEGUNDO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

CUARTO: Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios así como en el Portal De Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

QUINTO: El Presente Decreto surtirá efectos a partir del 26 de abril de 2021, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, a 26/04/21. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: Elena Zambrano Romero.

**Nº 30.709**

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES EDICTO

Aprobada inicialmente la INCLUSIÓN EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA ENTIDAD ARTÍCULO DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN RINCÓN GASTRONÓMICO en la sesión celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad con fecha 23 de abril de 2021, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), se somete el referido Pliego a exposición pública por espacio de TREINTA DÍAS, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales estará a disposición del que desee consultarlo en las dependencias municipales de esta Entidad Local Autónoma para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si en el transcurso de exposición no se presentara alegación alguna, la INCLUSIÓN EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ESTA ENTIDAD ARTÍCULO DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UN RINCÓN GASTRONÓMICO se considerará definitivamente aprobado teniendo

ejecutividad en el momento en que se produzca la publicación del correspondiente anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Zahara de los Atunes, a 26 de abril de 2021. EL PRESIDENTE, Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 30.797

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril, ha acordado la aprobación de los Padrones tributarios del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS, respectivamente, del año 2021, cuyos datos a continuación se especifican.

PADRÓN DE URBANA	
NÚMERO DE TITULARES:	24.793
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:	10.028.065,09 □
PADRÓN DE RÚSTICA	
NÚMERO DE TITULARES:	6.485
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA:	1.145.535,14 □

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS:** Se exponen al público los mencionados padrones durante el plazo 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., quedando de manifiesto la documentación en el Negociado Municipal de Catastro.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, ante el Órgano Administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

**PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO:** Del 1 de JUNIO al 29 de OCTUBRE de 2021.

**LUGAR DE PAGO:** En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

**MEDIOS DE PAGO:** Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Chipiona, a 26/4/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparecero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 30.798

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, al punto noveno de su Orden del Día, acordó:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en parcela sita en Avenida de Sevilla, 50.

Lo que se expone al público por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que tengan por convenientes.

A 23/4/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.-

Nº 30.843

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, visto el informe propuesta de la Jefa de la unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 08 de febrero de 2021, con registro de entrada 2020/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: FUENTE DEL GALLO S.A., con CIF \*\*\*5, declarar incobrables los siguientes créditos no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 3.608,13 □, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afectación al pago de IBI a PAREDES BALEN ENRIQUE, con

NIF \*\*\*04J", visto el informe de la Sra. Tesorera nº 57 de fecha 23 de febrero de 2021 que propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a PAREDES BALEN ENRIQUE, con NIF \*\*\*04J, HE RESUELTO:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad FUENTE DEL GALLO S.A., con CIF \*\*\*5 por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a PAREDES BALEN ENRIQUE, con NIF \*\*\*04J.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

Nº 30.853

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO**

DECRETO NÚM. 1126/2021 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021

Habiendo tomado posesión en el día de ayer, 15 de abril, la nueva Concejala de IU Dª Juana Camacho Ruz y siendo conveniente reestructurar las delegaciones conferidas a los ediles de equipo de gobierno así como fijar la nueva composición de la Junta de Gobierno, esta Alcaldía RESUELVE, en base a las atribuciones que le confiere la vigente normativa:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Municipal estará integrada, además de por esta Alcaldía que asume la Presidencia, por seis concejales que serán asimismo, Tenientes de Alcalde por el orden de sustitución de esta Presidencia que a continuación se precisa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, si por Decreto no se establece otra cosa:

- 1º) Dª Mª del Carmen García Caro
- 2º) D. David Tamayo Orden
- 3º) Dª Fátima Núñez Escabia de Carvajal
- 4º) Dª Juana Camacho Ruz
- 5º) Dª Mª del Carmen Mendoza Heredia
- 6º) Dª Ana Isabel Moreno Ortega

SEGUNDO.- Delegar las siguientes atribuciones por materias en los Concejales que se citan a continuación, reservándose la Alcaldía para sí la Delegación de Pesca:

- D. Juan Manuel Bermúdez Escámez: Alcaldía; Pesca.
- Dª. Mª Carmen García Caro: Urbanismo y Obras Públicas; Estadística; Presidencia; Campo y Monte Público; Desarrollo Económico.
- D. David Tamayo Orden: Turismo; Playas; Medio Ambiente; Comunicación, Fiestas.
- Dª. Mª Carmen Mendoza Heredia: Servicios Sociales; Salud; Participación Ciudadana.
- D. Francisco José Guerrero Rodríguez: Concejalía del Mayor; Cooperación Internacional; Memoria Histórica.
- Dª Fátima Núñez Escabia de Carvajal: Hacienda; Contratación; Recursos Humanos; Régimen Interior; Nuevas Tecnologías; Patrimonio; Atención al Ciudadano.
- D. Jorge Sánchez Marín: Deportes.
- Dª Ana Isabel Moreno Ortega: Cultura; Educación; Juventud; Infancia; Mujer e Igualdad.
- Dª Juana Camacho Ruz: Servicios; Seguridad Ciudadana, Policía Local, Movilidad.

TERCERO.- Excepcionalmente y a fin de agilizar la tramitación de ciertos expedientes, se delega en las dos siguientes Concejales el ejercicio de las potestades que se expresan:

\* JUANACAMACHORUZ: - Oficios y notas de régimen interior del Área de Servicios.

Dicha delegación de atribuciones no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos así como para revocar el ejercicio de la competencia delegada.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de la concejala delegada, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

La competencia delegada no podrá ser a su vez delegada por la Concejala en otro órgano o autoridad.

Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este punto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

\* FÁTIMA NÚÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL:

Se le añaden a las vigentes correspondientes de Hacienda, Recursos Humanos y Otras las siguientes hasta ahora atribuidas a la Sra. Moreno Ortega:

- Patrimonio y Atención al Ciudadano
- Expedientes de reclamaciones de responsabilidad patrimonial salvo su resolución y oficios a Juzgados y Tribunales.
- Firma de anuncios para su colocación en el Tablón de Anuncios y página Web.
- Firma de actas de comparecencia y de edictos del Registro de la Propiedad.
- Oficios, notas de régimen interior y certificados del Área de Atención al Ciudadano.

CUARTO.- Para la eficacia de las delegaciones citadas se requiere la aceptación de las mismas por parte de los concejales destinatarios pero la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación o hace uso de la delegación conferida.

QUINTO.- En todo lo no contemplado en el presente decreto regirá lo dispuesto en el Decreto 2260/19 de 19 de junio de 2019 modificado por Decreto 2277 de 21 de junio de 2019 y Decreto 761/20 de 5 de marzo, que continúan en vigor salvo en aquello modificado por la presente resolución.

SEXTO.- Dar cuenta del presente Decreto en la primera sesión plenaria que se celebre, notificando el mismo a las Áreas Municipales y a los nuevos designados los respectivos nombramientos y delegaciones, que serán efectivos desde el lunes 19 de abril de 2021, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP y Tablón de Anuncios y Web municipales.

Conil de la Frontera, a 19 de abril de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 30.879

## AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio del presente ANUNCIO se hace público que en sesión plenaria extraordinaria-urgente de fecha 15 de abril de 2021, la Corporación en Pleno adopta el siguiente acuerdo del Orden del Día:

“PUNTO 4º.- MODIFICACIÓN ACUERDO PLENARIO DE 2 DE JULIO DE 2019 SOBRE CONCEJALÍAS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ESTABLECIMIENTO DE RETRIBUCIONES A PERCIBIR.

...//... EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resultando que por acuerdo plenario de 2 de julio de 2019 se determinaron los cargos municipales que realizarían sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y las retribuciones que percibirían.

Considerando que tras la toma de posesión de un nuevo concejal y teniendo en cuenta las necesidades de los servicios, se hace necesario remodelar las dedicaciones y distribución de tareas de varias concejalías.

A la vista de lo anterior, la Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU; PSOE y Cs) y seis abstenciones (AxSi y PP), acuerda:

PRIMERO.- Modificar el Apartado Primero del Punto 14º de la sesión plenaria de 2 julio de 2019 en cuanto a las delegaciones de IU con dedicación exclusiva y por las cuantías anuales brutas que se citan, quedando de la siguiente forma y manteniéndose el resto del Apartado y del Acuerdo en los mismos términos:

- El cargo de Alcalde/sa-Presidente; Pesca percibirá 38.000 euros.
- El cargo de Concejal/a de Urbanismo y Obras Públicas; Estadística; Presidencia; Campo y Monte Público; Desarrollo Económico: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Turismo; Playas; Medio Ambiente; Comunicación, Fiestas: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Servicios Sociales; Salud; Participación Ciudadana: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Hacienda; Contratación; Recursos Humanos; Régimen Interior; Nuevas Tecnologías; Patrimonio; Atención al Ciudadano: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Cultura; Educación; Juventud; Infancia, Mujer e Igualdad: 29.000 €.
- El cargo de Concejal/a de Servicios; Seguridad Ciudadana; Policía Local; Movilidad: 29.000 €.

Las retribuciones para el Cargo de Concejal/a de Servicios; Seguridad Ciudadana; Policía Local; Movilidad, se comenzarán a percibir con efectos desde el 19 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Este Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y Web municipales a los efectos de su general conocimiento.

Conil de la Frontera, a 19 de abril de 2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.

Nº 30.882

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“ASUNTO 7.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE CORRECCIONES DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA – SEPTIEMBRE 2020.

Vista la siguiente propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente:

“Desde que fuera aprobado el documento de Revisión Adaptación del vigente PGOU, han sido muchas las propuestas de desarrollos de suelo presentados así como las solicitudes y escritos varios que han puesto de manifiesto la existencia de errores materiales en el PGOU que precisaban de su corrección y rectificación.

Estas propuestas y solicitudes han sido debidamente analizadas e informadas por parte de los Servicios Técnicos del departamento de Planeamiento, quienes han procedido a su agrupación por materia, elaborando un minucioso documento técnico en el que se informa escrupulosamente de cada una de ellas, de manera individualizada, por fichas, que identifica cada rectificación bajo un número de orden, un título y en la que se concreta la parte del documento del PGOU afectada, la descripción y justificación de la corrección, así como la identificación gráfica de la corrección propuesta.

Este documento técnico se presenta por el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico como un documento denominado “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera - Septiembre 2020”, al objeto de impulsar el oportuno procedimiento que tenga como consecuencia la tramitación del mismo hasta su aprobación.

El día 21 de septiembre de 2020, se emite escrito relativo al inicio de

expediente administrativo, por parte del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, al objeto de acometer los trabajos encaminados al impulso y ejecución del oportuno procedimiento que tenga como consecuencia, la aprobación del documento denominado “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020.”

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, se aprobó el “Proyecto de Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020”, así como dar traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera para que por éste, se proceda a aprobar el “Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020”.

Antecedentes de planeamiento.-

Mediante Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó, con carácter definitivo, el Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera. El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA nº 127, de 2 de julio de 2009.

Con posterioridad, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 10 de diciembre de 2010, fue aprobado el Documento de Cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, relativa a la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, mediante el que quedaban aprobadas, con carácter definitivo, las determinaciones del Documento de Cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 17 de abril de 2009, si bien, se señalaban de nuevo determinaciones que debían subsanarse (Publicación en BOJA nº 57, de 22 de marzo de 2011).

Finalmente, mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, se informó favorablemente por la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Subsanación de las deficiencias observadas en el Documento de Cumplimiento de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio previamente aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de julio de 2011.

El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA Nº 156 de 9 de agosto de 2012.

En paralelo y tras la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU, se había tramitado Documento de Corrección de Errores detectados en la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, (n.º 1 a 39), que se aprobó en el Pleno del Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 29 de julio de 2010 y se publicó en el BOP de CÁDIZ Nº 223 de 23 de noviembre de 2010.

Posteriormente, el 30 de mayo de 2014, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 1ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente "Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU relativa a cuestiones de Normativa Urbanística", publicada en el BOP de Cádiz Nº 171 de 8 de septiembre de 2014.

El 21 de agosto de 2017, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 2ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente "Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en el inmueble de Calle Tornería Nº 22", publicada en el BOP de Cádiz Nº 202 de 23 de octubre de 2017.

El 26 de abril de 2018, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 3ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente "Modificación Puntual de las Determinaciones Urbanísticas del PGOU de Jerez de la Frontera en la Zona de Ordenanzas J "Circuito de Velocidad", publicada en el BOP de Cádiz Nº 113 de 14 de junio de 2018 y BOP Nº 126 de 3 de julio de 2018, respectivamente.

El 29 de julio de 2019, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 4ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente "Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera en el API "Rompecerones – Ctra. del Calvario – Área 7", publicada en el BOP de Cádiz Nº 188 de 1 de octubre de 2019.

El 30 de julio de 2020, se aprobó definitivamente por acuerdo plenario la 5ª Modificación Puntual de la Revisión Adaptación del PGOU vigente relativo a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada, publicada en el BOP de Cádiz Nº 185, de 25 de septiembre de 2020.

Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística – Septiembre 2020 . Contenido.-

Se procede por parte de los Servicios Jurídicos del departamento de Planeamiento a emitir informe sobre el contenido del Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística – Septiembre 2020.

Como ha quedado expuesto en los antecedentes de planeamiento, en 2010 se aprobaron las correcciones al PGOU n.º 01 a 39.

Por parte de los Servicios Técnicos del departamento de Planeamiento se ha procedido a la elaboración del documento técnico denominado “Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera - Septiembre 2020”. Se trata de 70 correcciones de errores materiales detectados en el PGOU desde 2010 hasta la fecha.

Se parte, pues, de la corrección correlativa a la última que fuera aprobada, esto es, de la número 40, para exponer las 70 correcciones que, englobadas en el documento técnico elaborado, se someten a informe y a aprobación.

Tal y como se desprende del propio documento y según se concreta en el informe técnico emitido al efecto las correcciones efectuadas se agrupan de la siguiente manera:

a) Las correcciones nº 40 a 61 se corresponden con errores materiales en la calificación de espacios no edificados o viarios, al no reflejar correctamente su carácter público o privado, o por no haberse transpuesto el Planeamiento de Desarrollo o la Reparcelación en vigor.

Son las siguientes:

40. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificados en el ámbito de

Suelo Urbano Consolidado "6S – Santo Domingo".

41. Corrección de errores en la calificación de viarios en Parque de la Serrana.
42. Corrección de errores en la calificación de viarios en Urbanización La Serrana II.
43. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificadas en la manzana de la Plaza Aníbal González.
44. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificadas en la Urbanización El Bosque.
45. Corrección de error en la calificación de viario en calle Justicia, 21.
46. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificadas en Divina Pastora.
47. Corrección de error en la calificación de espacio no edificado en el interior de la Puerta del Arroyo.
48. Corrección de errores en la calificación de espacios no edificadas en Ciudadol.
49. Corrección de error en la calificación de espacio no edificado interior de manzana en Santo Ángel – c/ Tornería, 6.
50. Corrección de error en la calificación de espacio no edificado entre calles Zaragoza y Pajarete.
51. Corrección de error en la calificación de la calle Palos Blancos, en zona 10.2.G.
52. Corrección de error en la calificación de la calle Parque Los Aljibes.
53. Corrección de error en la calificación de viario en calle Caballete, 4 (La Teja Baja).
54. Corrección de error en la calificación de las calles Sierra del Palo y Pico San Cristóbal (Sector 21).
55. Corrección de error en la calificación como viario de rampa de garaje en Plaza del Progreso.
56. Corrección de error en la calificación como viario de rampa de garaje y acerado privado en Plaza Virgen de la Amargura.
57. Corrección de error en la calificación de viario en calle Manuel Torre.
58. Corrección de error en la calificación de viario en calle San Luis (Madre de Dios).
59. Corrección de error en la calificación de viario en Nuevo Pío XII.
60. Corrección de error en la calificación de la calle Gomera (6K1 Montealegre).
61. Corrección de error en la calificación de viario en Avenida Ingeniero Ángel Mayo, 14.
  - b) Las correcciones de errores nº 62 a 83 son rectificaciones de alineaciones, para adecuar el carácter público o privado de parte de las fincas afectadas. El vigente PGOU se confeccionó con la base catastral existente en su día, errónea en algunos puntos, lo que conllevó el traslado de tales errores al documento de Revisión Adaptación del PGOU. Tales correcciones son las que se concretan a continuación:
    62. Rectificación de alineación en c/ Antón Martín Galafate, 1.
    63. Rectificación de alineación en Avenida del Mediterráneo, 1.
    64. Rectificación de alineación en Avenida Voltaire, 1.
    65. Rectificación de alineación en c/ Pablo Iglesias, 2.
    66. Rectificación de alineación en Avenida La Granja, 13. Manzana 8C Sector 29
    67. Rectificación de alineación en c/ Hibisco, 15.
    68. Rectificación de alineación en trasera de c/ Aguas, 3 – Cuesta del Palenque.
    69. Rectificación de alineación en c/ Manjón, 17.
    70. Rectificación de alineación en c/ Gómez Carrillo, 16
    71. Rectificación de alineación en c/ Real, 1 – El Torno.
    72. Rectificación de alineación en c/ Pañuelo de la Yedra, 8.
    73. Rectificación de alineación en parcela municipal en c/ Tomillo. Nueva Jarilla.
    74. Rectificación de alineación en c/ Santo Ángel de la Guarda, 20 (continuación c/ Belgrado)
    75. Rectificación de alineaciones en c/ M<sup>a</sup> Antonia de Jesús Tirado esq. c/ Medina.
    76. Rectificación de alineación en c/ Génova esq. c/ Eje.
    77. Rectificación de alineación en Venta Las Cuevas, Carretera de Cortes, 1 y 3. Estella del Marqués.
    78. Rectificación de alineación en c/ Salado, 18 esq. c/ Toriles. Torrejera
    79. Rectificación de alineación en Av. Adolfo Suárez, 2 – Zona 8C1, rotonda Hipercor.
    80. Rectificación de alineación en c/ Batalla de Jimena, 23 y 25 (El Pelirón).
    81. Rectificación de alineación en Av. Tío Pepe, 10 (Políg. Santa Cruz).
    82. Rectificación de alineación en c/ Estribo 1, 3, 5 y 7. Garrapilos, La Barca.
    83. Rectificación de alineación en c/ Manuel Leyton el Coli esq. c/ Santo Domingo, UE 6V1 Circo.
  - c) La nº 84 es una corrección por la no inclusión en planos de la ordenación del Estudio de Detalle en vigor:
    - Corrección de error por la no inclusión de la ordenación del Estudio de Detalle en vigor para la A.P.I. 1.A.21 - Cordobeses
  - d) De la 85 a la 99 son correcciones en la calificación de parcelas, incluyéndose en la nº 91, además, la corrección de otros errores (UE 10.8 "Carretera de Arcos").
    - En muchos casos se trata de reflejar el carácter público o privado de las fincas, de rectificación de errores materiales, catastrales o simples errores de trama:
      85. Corrección de error en la calificación de la Capilla de los Desamparados en c/ Arcos, 49.
      86. Corrección de error en la calificación de parcela en camino Albaladejo, 7.
      87. Corrección de error en la calificación de local en bajo de edificio en Plaza Madre de Dios, 10.
      88. Corrección de error en la calificación del edificio del Ayuntamiento de Majarromaque.
      89. Corrección de errores en la calificación de parcelas municipales en La Barca, c/ José Antonio esq. c/ Berlanguilla.
      90. Corrección de error en la calificación de parte de la parcela de la Urbanización San Antonio, en Avenida de Arcos
      91. Corrección de errores en la U.E. 10.8 "Carretera de Arcos".
      92. Corrección de error en la delimitación de parcela en c/ Barja, 1.
      93. Corrección de error en la delimitación de equipamiento en c/ Juana de la Pipa, en el A.P.I. "La Canaleja" – Sector 25.
      94. Corrección de error en la delimitación del equipamiento "Ermita de Guía".
      95. Corrección de error en la calificación de la gasolinera de la Avenida Fernando Portillo.
      96. Corrección de error en la calificación de parcela en c/ Larga, 4D. Majarromaque.
      97. Corrección de error en la calificación de parcelas para ampliación del pasaje existente entre calles Ana Cristina y Sierra, en Estella del Marqués.

98. Corrección de error en la calificación de parcelas entre Hijuela de la Canaleja y Paseo de las Delicias.

99. Corrección de error en la calificación de parcelas en manzana situada entre Avenida José Manuel García Caparrós e Hijuela de las Coles.

e) Las correcciones desde la 100 a la 103 se corresponden con errores materiales en las alturas asignadas a varias parcelas, al no corresponderse con las alturas existentes:

100. Corrección de error en la altura asignada en c/ Diego Fernández Herrera, 2 a 8.
101. Corrección de error en la altura asignada a algunos bloques de las plazas Algar y Zahara, en La Granja.
102. Corrección de error en la altura asignada en Plaza del Banco, 4 y 5.
103. Corrección de error en la altura asignada en c/ Porvenir, 22.

f) Las correcciones de la 104 a la 109 se refieren a errores materiales en el Anexo a las Normas, precisando la 104, además, corregir la numeración de parcelas en un plano.

104. Corrección de errores en el ámbito de suelo urbano 5H1 – La Yeguada.
105. Corrección de errores en el Anexo a las Normas del ámbito "A.P.I. 1.A.18 La Merced".
106. Corrección de errores en el Anexo a las Normas del ámbito "A.P.I. Sector 38 – Dehesa de Siles".
107. Corrección de errata en el Anexo a las Normas del ámbito "A.P.I. La Milagrosa – Sector 26".
108. Corrección de errores en el Anexo a las Normas del ámbito de suelo urbano "Zona4K1 El Ángel" (Alturas).
109. Corrección de error en el Anexo a las Normas del ámbito de suelo urbano "Sector 33 – Ciudad del Transporte (Manzana 33-24)".

La corrección 106 del error en el Anexo a las Normas del ámbito "A.P.I. Sector 38 - Dehesa de Siles" hace referencia al apartado 32 del documento de "Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU" aprobado en Ayuntamiento Pleno el 30 de mayo de 2014 y publicado en BOP de 8 de septiembre de 2014.

El resto de correcciones hacen referencia al documento de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobada definitivamente por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicada en BOJA nº 127 de 2 de julio de 2009 ("PGOU" de Jerez).

Las correcciones de los errores que han sido tramitadas a instancia de personas interesadas y tras solicitud expresa formulada por las mismas son las que a continuación se detallan:

- \* Error 62 (alineación en c/ Antón Martín Galafate, 1)
- \* Error 67 (alineación en c/ Hibisco, 15)
- \* Error 71 (alineación en c/ Real, 1 – El Torno)
- \* Error 80 (alineación en c/ Batalla de Jimena, 23 y 25 -El Pelirón)
- \* Error 95(gasolinera Avenida Fernando Portillo)
- \* Error 98 (casas en La Canaleja)

La corrección del error 97 (calle en Estella) se ha tramitado tras solicitud del alcalde de dicha Entidad Local.

El resto de las correcciones efectuadas son correcciones de oficio.

Procedimiento.-

El Artículo 1.2.2 apartado 4, del documento de Revisión Adaptación del PGOU de Jerez de la Frontera, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, siempre que no afecten a determinaciones de la ordenación estructural del Plan.

De acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, pertenecen a la ordenación estructural: La clasificación de suelo; la reserva de viviendas de protección; los sistemas generales; los usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas de suelo urbano y para los sectores de suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado; para el suelo urbanizable no sectorizado los usos incompatibles, las condiciones de sectorización y los criterios de disposición de los Sistemas Generales; el aprovechamiento medio de las Áreas de Reparto; ámbitos y elementos de especial protección en los centros históricos; normativa del suelo no urbanizable de especial protección; normativa de protección del litoral; red de tráfico; sistemas generales de interés regional o singular.

Así se determina que los errores correspondientes a las correcciones nº 40 a 109 del PGOU no alteran determinaciones de la ordenación estructural. Se consideran que son errores materiales o de hecho, ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismos, que pueden corregirse mediante acuerdo de la Administración.

Por el contrario, la corrección de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural corresponderá a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga a la Administración Pública la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Existe abundante doctrina del Tribunal Supremo que, para el ámbito específicamente urbanístico, señala que se han de cumplir una serie de requisitos para la consideración de error material, de hecho o aritmético. Así las sentencias de 29 de septiembre de 2011, 11 de febrero de 2011 y 2 de abril de 2009 – en las que se concreta:

- A) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- B) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- C) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- D) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- E) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o

exija una operación de calificación jurídica.

F) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, substantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder.

G) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

La competencia para las correcciones de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo.

Una vez aprobada por el órgano competente, las correcciones se incorporarán al documento de Revisión Adaptación del PGOU, como anotación complementaria de los errores que se corrigen, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004, y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, entrando en vigor cuando se haya comunicado a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía, publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, ACUERDE:

Primero.- Aprobar el “ Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020”.

Segundo.- Remitir el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, así como el “Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020”, promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Incorporar el “Documento Técnico de Correcciones de Errores Materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020” al documento de Revisión Adaptación del PGOU, como anotación complementaria de los errores que se corrigen, procediéndose a su depósito en los Registros correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la LOUA y Decreto 2/2004,.

Cuarto.- Una vez cumplimentado el trámite del depósito y se haya procedido a la emisión de la certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, por las Administraciones municipal y autonómica, se procederá a publicar el acuerdo de correcciones de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, según se señala en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local al que remite el artículo 40.1 y artículo 40.3 de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito e inscripción del documento, respectivamente, en ambos registros.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, relativo a la aprobación del Proyecto de Documento Técnico de correcciones de errores materiales del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera – Septiembre 2020.

Visto informe jurídico de la Jefa de Unidad de Tramitación de Procesos Urbanísticos, emitido el 16 de noviembre de 2020.

Visto el preceptivo informe del Secretario General del Pleno de 21 de enero de 2021.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en sesión de 25 de enero de 2021, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

Por todo lo expuesto, el Pleno, con 24 votos A FAVOR, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (7), Ciudadanos Jerez (4), Adelante Jerez (3) y 1 ABSTENCIÓN del Grupo Municipal Mixto (1), acuerda APROBAR la anterior Propuesta”.

Se hace constar, expresamente, que en virtud de lo estipulado en el artículo 41.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, en su actual redacción, mediante Diligencia de Anotación Accesorias de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, de fecha 12 de abril de 2021, se procede a practicar el asiento de anotación accesorias en el Instrumento Urbanístico inscrito, “Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera” aprobado por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, número de Registro 3610, de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro de Registro de Jerez de la Frontera.

Así mismo, mediante Diligencia de Anotación Accesorias del Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se procede a practicar asiento de anotación accesorias en el Instrumento Urbanístico inscrito, “Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera” aprobado por Orden de 17 de abril de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, número INSPLA-2009/2 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento, del Libro de Registro de Jerez de la Frontera.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el presente

acuerdo, los siguientes

RECURSOS: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A efectos de la publicidad prevista en el artículo 21 del Decreto 2/2004, se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento del artículo 70.2. de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local al que remite el artículo 40.1 y artículo 40.3, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

27/04/21. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19). Fdo.: José Antonio Díaz Hernández.  
Nº 31.050

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 018/2021 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, para atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad:

- 1) Mejora en la vía pública, así como en espacios públicos que actualmente se encuentran en un estado degradado, por un importe total de 1.016.053,02€.
- 2) Nueva distribución de los remanentes de créditos vinculados a la subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz concedido al Ayuntamiento de Jerez para el desarrollo del Plan Invierte Social Covid-19, y dar así cumplimiento a la Addenda al convenio de fecha 11 de diciembre de 2021 por importe de 121.168,76€.
- 3) Dotaciones de crédito por importe de 128.740,75 € para la realización de la obra: “Renovación de acerados y mejora de accesibilidad del entorno de Puertas Sur”, que contempla la renovación de acerados, así como la mejora de la accesibilidad peatonal del entorno de la Avenida Puertas Sur.
- 4) Financiar el Proyecto Municipal de finalización del Centro de Nuevas Tecnologías de las Áreas de Seguridad y Movilidad en Avda. de la Universidad, con la garantía incautada de 112.053,84 € en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de agosto de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRLRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera a 29/4/21. El Secretario General del Pleno, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 32.053

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2021 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 003/2021 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios, con el objeto de dotar créditos para la adecuación de los viales necesarios para la celebración del Gran Premio de La Merced en la Avenida Chema Rodríguez y Avenida Olimpiada, para los que no existe crédito previsto en el actual presupuesto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRLRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a

cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, a 29/4/21. El Secretario General del Pleno, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 32.065

## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

### EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2.021 y la Plantilla de Personal, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de abril de 2.021, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

El documento completo del Presupuesto Municipal puede consultarse, además de en las oficinas municipales, en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En Grazalema (Cádiz), 30/04/2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 32.232

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

### ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local de esta Villa, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo con relación a la licencia de "Proyecto básico edificio comercial destinado a venta de bricolaje y materiales de construcción, Bricomart, en el Polígono Industrial Palmones 1", presentado por D. Luis Bremond Triana en r/ Bricolaje Bricoman, S.L, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO: Admitir a trámite la solicitud de licencia de obra para "Proyecto básico edificio comercial destinado a venta de bricolaje y materiales de construcción, Bricomart, en el Polígono Industrial Palmones 1", presentada por D. Luis Bremond Triana en r/ Bricolaje Bricoman S.L.

SEGUNDO: Someter a información pública durante veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación en el BOP Cádiz, debiendo estar el expediente completo expuesto en el Portal de la Transparencia "www.losbarrios.es"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y art. 13.1.e de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

30/04/2021. EL ALCALDE. Por Decreto nº 1883/2020 de 18 de Noviembre. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Firmado. El Jefe de Departamento de Urbanismo. Pablo García Sánchez. Firmado.

Nº 32.284

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

### EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/2020 a instancia de D/Dª. TEODOSIO MEDINA GOMEZ contra CARNICAS Y EMBUTIDOS SIERRA ARCENSE, S.L. y CORONA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 9 de abril de 2021, que admite la demanda y se deja sin efecto el señalamiento de 13-JUNIO-2022 y se señala el próximo 19-SEPTIEMBRE-2022; a las 09:30 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado y a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a las demandadas CARNICAS Y EMBUTIDOS SIERRA ARCENSE, S.L. y CORONA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de

edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 20/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 30.412

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

### EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL JIMENEZ BATISTA contra RESTYSER LEMAR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veinte de enero de dos mil veintiuno

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. JOSE MANUEL JIMENEZ BATISTA, presentó demanda de CANTIDAD frente a RESTYSER LEMAR SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 35/2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba anticipada debiendo conforme al art. 78 de la LPL el Juez o el Tribunal decidir lo pertinente para su práctica atendiendo a las circunstancias del caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

### DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 31 DE MAYO 2023 A LAS 11:55 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANT, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASE al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de

citación y requerimiento en forma.

Y para que sirva de citación para la celebración del acto de conciliación/juicio para el próximo día 31 DE MAYO 2023 A LAS 11,55 HORAS - y de notificación en legal forma a Vd, expido y firmo la presente cédula

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**AUTO**

Magistrado-Juez

Sr/Sra. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO

En CADIZ, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se ha presentado el anterior escrito/demanda de fecha presentado por JOSE MANUEL JIMENEZ BATISTA solicitando las siguientes pruebas que se indican en la parte dispositiva.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Vistas las diligencias de preparación, anticipación o aseguramiento de la prueba solicitada por la parte, se accede a lo solicitado sin perjuicio de lo que se acuerde sobre su admisión en el acto del juicio oral (Art. 81.4 y 90.3 LRJS). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda la practica de las siguientes diligencias preparatorias de prueba:

- Interrogatorio del representante legal de la demandada RESTYSER LEMAR SL., sirviendo la notificación de la presente de citación en forma para el acto del juicio fijado el próximo 31 DE MAYO 2023 A LAS 11,55 horas, con apercibimiento de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso.

- Documental. Requierase a la empresa demandada para que aporte al acto del juicio la documental interesada.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA MAGISTRADO/A. DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado RESTYSER LEMAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a seis de abril de dos mil veintiuno. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA.** Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 30.419**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

**CADIZ**

**EDICTO**

Procedimiento Ordinario 318/2017. Negociado: 19. N.I.G.: 1101244S20170000863. De: D/Da. CATALINA LOPEZ FERNANDEZ CIGOÑA. Abogado: FRANCISCO ENCINAS SOLIS. Contra: D/Da. ALSUR ENERGIA SOCIEDAD CIVIL, UNION DE NEGOCIOS CADIZ S.L. y COMPAÑIA ELECTRICA DE CADIZ. Abogado: JUAN JESUS DELGADO MUÑOZ y ALFONSO JIMENEZ MATEO.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 318/2017 se ha acordado citar a ALSUR ENERGIA SOCIEDAD CIVIL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE JULIO DE 2021 A LAS 12:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en

ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDOSUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALSUR ENERGIA SOCIEDAD CIVIL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a trece de abril de dos mil veintiuno. **EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA.** Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 30.420**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

**CADIZ**

**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 835/2020. Negociado: 56. N.I.G.: 1101244420200002401. De: D. JOAQUIN CHAVES FERNANDEZ. Abogado: JUAN JESUS GARCIA RAMOS. Contra: VALLE REDIBLE SL.

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 835/2020 se ha acordado citar a VALLE REDIBLE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 DE JUNIO DE 2021 ALAS 12:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VALLE REDIBLE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno. **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN.** Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 30.421**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

**ALGECIRAS**

**EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 86/2020 a instancia de la parte ejecutante . ALEJANDRO GARCIA GUILLEN contra MARINA MARITIME SERVICES S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 13/04/21 del tenor literal siguiente:

"Ejecución: 86/2020.- AUTO.- En Algeciras, a 13 de abril de 2021. PARTE DISPOSITIVA.- Se DESESTIMA el recurso de reposición formulado por la representación de la parte demandante. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 191.4.d LRJS). Así lo acuerda, manda y firma María Teresa Vidaurreta Porrero, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras y su partido. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado MARINA MARITIME SERVICES S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a quince de abril de dos mil veintiuno. **EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ.** Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 30.886

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 269/2018 Negociado: ML. N.I.G.: 110044520151001346. De: D/Da. JOSE LUIS GOMEZ GAVIRA. Abogado: RICARDO FERNANDEZ DE VERA RUIZ. Contra: D/Da. DAMATERRA SEGURIDAD Y OTROS y AURASER 24, SL.

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 269/2018 a instancia de la parte actor Dª. JOSE LUIS GOMEZ GAVIRA contra AURASER 24, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/04/19, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 19 de abril de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado AURASER 24, SL , en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 3144,24 euros de principal mas la de 943 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24, SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado.

Nº 30.887

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER TAPIA DE LA TRINIDAD contra ASUSC 2014 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 19 de abril de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado ASUSC 2014 SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9710,06 euros para principal y 2910 para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto,

incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado ASUSC 2014 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 30.889

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. REBECA MATA MORENO contra MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOL Y SUR, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 19/04/21, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decreto: En Algeciras a 19 de abril de 2021

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR,SL , en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4914 euros de principal mas la de 1474 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOL Y SUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinte de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

Nº 30.890

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

##### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 44/2021 a instancia de la parte ejecutante FRANCISCO JOSÉ MORA SERRANO contra BORRELL CLIBE BAR CAFETERIA RESTAURANTE DIMELO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 24/02/21 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En Algeciras, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Itma. DIJO: Procedése a la ejecución solicitada por FRANCISCO JOSÉ MORA SERRANO , contra BORRELL CLIBE ( BAR CAFETERIA RESTAURANTE DIMELO ) , por la cantidad de 7.304,8 euros en concepto de principal ( siendo 5.928,06 euros brutos más 10% de mora procesal 1.376 ) , más la de 2.191 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito

o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D<sup>a</sup>. MARIA TERESA VIDAUURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

#### DECRETO

En Algeciras, a 24 de febrero de 2021. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada BORREL CLIVE, por importe de 7.304,8 euros en concepto de principal, más 2.191 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas. Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", n<sup>o</sup> IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el n<sup>o</sup> 1288-0000-64-0044-21.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO BORRELL CLIBE BAR CAFETERIA RESTAURANTE DIMELO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a trece de abril de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N<sup>o</sup> 30.893

#### JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 1 ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 92/2021 a instancia de la parte ejecutada. ANTONIO JESUS RAMOS GARCIA contra MG INDUSTRIAL 2000 SL., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 13/04/21 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Algeciras, a trece de abril de dos mil veintiuno. PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup>. Ilmo. DJJO: Procédase a la ejecución solicitada por ANTONIO JESUS RAMOS GARCÍA, contra MG INDUSTRIAL 2000 S.L, por la cantidad de 7.874,1 euros en concepto de principal (siendo 7.312,1 euros por los salarios no percibidos más 562 euros de las vacaciones no disfrutadas), más la de 2.363 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2

de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D<sup>a</sup>. MARIA TERESA VIDAUURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

#### DECRETO

En Algeciras, a 13 de abril de 2021. PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada MG INDUSTRIAL 200 S.L, por importe de 7874,1 euros en concepto de principal, más 2.362 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiriese a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas. Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada MG INDUSTRIAL 2000 SL., con CIF B- 72256654 y en cuantía de 7.874,1 EUROS del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO MG INDUSTRIAL 2000 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a catorce de abril de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N<sup>o</sup> 30.897

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n<sup>o</sup> 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros